

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO	05001400301720200059800
DEMANDANTE	EDISON HUMBERTO OCHOA MUÑETON
ASUNTO	NO ACCEDE A SOLICITUD-ORDENA OFICIAR A LIQUIDADOR

En atención a la solicitud formulada por el señor EDISON HUMBERTO OCHOA MUÑETON, en su calidad de deudor, de que se nombre nueva terna de liquidadores, toda vez que los designados por éste despacho, ninguno de ellos ha tomado posesión de su cargo como tampoco han ejercido actividad alguna relacionada con el proceso, el despacho le informa al peticionario, que no accede a la petición, toda vez que el señor JOHN DE JESUS SUAREZ CHALARCA aceptó el cargo para el cual fue designado, el día el 14 de enero de 2020.

Igualmente, se le informa, que, por auto del 18 de febrero de 2021, este despacho judicial ordenó requerir al liquidador en mención a fin de que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales TERCERO Y CUARTO del auto admisorio fachado del 23 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, y en aras de continuar con el trámite del proceso, se ordena por la secretaría del despacho, que, una vez elaborado el oficio, se sirva notificar el requerimiento al señor JOHN DE JESUS SUAREZ CHALARCA, en su calidad de liquidador para que proceda conforme se le indicó.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e9151e90d99fb343a975dfc8e97308a1c95878cfbce1b9925a5230aef354b52

Documento generado en 13/09/2021 08:45:11 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**